



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Divorcio
Demandante:	Dimelsa Osorio Rincón
Demandado:	Keiven Kennis Ruíz Acosta
Radicación:	110013110011 2020-00518-00
Asunto:	Impulso Procesal- Notificaciones
Decisión:	Requiere

Conforme a lo ordenado en el proveído del 03 de noviembre de 2020, numeral tercero, para continuar con el proceso se debe integrar el contradictorio surtiéndose la notificación personal actuación que se echa de menos por la parte demandante; por lo cual se dispone:

PRIMERO. REQUERIR a la demandante para que gestione la notificación de la demanda en debida forma, siguiendo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el estado N° 070
hoy, 14 de septiembre de 2021
La secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA